

ABOGADO



Oscar Emilio Jácome Yáñez

Doctor
CARLOS FERNANDO GOMEZ RUIZ
Juez Promiscuo Municipal
Bochalema N.S.

REF. RECURSO DE REPOSICION CONTRA PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021
RADICADO: 54-099-40-89-001-2019-00062-00
PROCESO: PERTENENCIA.
DTE: RAMON ANTONIO VELEZ CONTRERAS
DDO: SILVIA JULIANA JACOME ALVAREZ

OSCAR EMILIO JACOME YAÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía # 13.244.699 de Cúcuta y T.P 76.627 del CSJ, Obrando en mi condición de apoderado de la señora SILVIA JULIANA JACOME ALVAREZ, mujer mayor de edad y conforme al poder a mi conferido por esta, me permito en término, interponer recurso de reposición, contra el auto proferido por este bien servido despacho de fecha 29 de abril de 2021, el cual fue notificado por estado el día 30 de abril del mismo año 2021., Que ordena: "Requerir nuevamente a la parte actora para que allegue el documento señalado en primer numeral, esto es copia simple, completa y legible de las sentencias de adjudicación en sucesión, con fecha de registro de 31 – 12 – 193, descrito en el folio de matrícula inmobiliaria 272-43016. De igual forma, certificar el asiento registral de la providencia en el sistema antiguo de registro." Manifestando lo siguiente:

HECHOS

- 1) Mediante auto del pasado 03 de julio de 2020 (f. 112 del C. 1) su señoría ordenó requerir a la parte actora para que allegara una documentación dentro del proceso de marras, sin que la parte actora cumpliera con la carga que le corresponde.
- 2) Ante la negligencia de la parte actora, mediante auto del pasado 15 de marzo del 2021, el despacho ordeno REQUERIR nuevamente a la parte demandante para "que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se hará del presente proveído, proceda a impulsar el proceso dando cumplimiento al requerimiento señalado en el numeral 1 del auto calendado 3 de julio de 2020 (fl. 112, C-1); así mismo, proceda a diligenciar ante la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Chinacota (N. de S.) el oficio No. 0505, calendado 10 de julio de 2021 (fl. 113, C-1), o lo que considere pertinente, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta en el inciso segundo del numeral 1º del art. 317 ibidem.
- 3) Que mediante auto del fechado 29 de abril de 2021, el cual fue notificado por estado el día 30 de abril del presente año 2021., el despacho ordena: "Requerir nuevamente a la parte actora para que allegue el documento señalado en el primer numeral, esto es copia simple, completa y legible de las sentencias de adjudicación en sucesión, con fecha de registro de 31 – 12 – 193, descrito en el folio de matrícula inmobiliaria 272-43016. De igual forma, certificar el asiento registral de la providencia en el sistema antiguo de registro."

Calle 14 N 4-73, Barrio Centro de San José de Cúcuta. Norte de Santander, celular 3157896668, correo electrónico. oscar315jaco@gmail.com

ABOGADO



REPÚBLICA COLOMBIANA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMARIO
BOCHALEMA
NORTE DE SANTANDER

Fecha: 3 MAY 2021
Hora: 10:48 a.m.
Recibido: JOSE A. CAYO C

Enviado via correo institucional

Oscar Emilio Jácome Yáñez

4) Entonces, dicho lo anterior, particularmente entre los numerales 1, 2 y 3 de este escrito impugnatorio, me permito manifestar con el respeto debido que acostumbro en todas mis actuaciones procesales y que me merece el despacho, que respeto la decisión, pero no comparto su posición, debido a que se aparta el mismo de los parámetros del numeral 1 del Art. 317 del C.G. del P. que reza:

"El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas"

5) Que en acatamiento a la norma atrás descrita, la decidía, el desinterés y la negligencia de la parte actora para cumplir con los requerimientos efectuados por el despacho en autos del 3 de julio de 2020 y 15 de marzo de 2021, lo que se debió fue DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO, por encontrarse reunidos los requisitos allí exigidos y no requerirlos nuevamente como se ordena en el auto recurrido del 29 de abril de esta anualidad.

Por lo anterior señor Juez, solicito la siguiente;

PETICIÓN

Se revoque totalmente el auto del 29 de abril de 2021, que ordena requerir nuevamente a la parte demandante; y en su lugar se DECRETE EL DESISTIMIENTO TACITO por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el numeral 1 del Artículo 317 del C. G. del P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como tales;

Artículos 29 y 228 constitución nacional, 317 y 318, del C. G.del P. y demás concordantes para la presente acción.

Para efectos de surtir notificaciones y comunicaciones a mi correo electrónico oscar315jaco@gmail.com . y domicilio en la calle 14 # 4-73 barrio centro de Cúcuta.

Cordialmente,

OSCAR EMILIO JACOME YAÑEZ

T.P: 76.627 del C. S. de la J.

C. c. N° 13'244.699.

Calle 14 N 4-73, Barrio Centro de San José de Cúcuta. Norte de Santander, celular 3157896668, correo electrónico. oscar315jaco@gmail.com

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Hoy, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021) siendo las tres (3:00) de la tarde, venció el término de tres (3) días de ejecutoria del auto calendado: 29 de abril de 2021 (fl. 142, C-1).

La demandada SILVIA JULIANA JACOME ALVAREZ, a través de su apoderado judicial, el día tres (3) de mayo de 2021, estando dentro del término de ejecutoria, presentó escrito (fl. 143, C-1) a través del cual interpone recurso de reposición, contra el auto referido calendado 29 de abril de 2021 (fl, 142, C-1)

Bochalema. Mayo 5 de 2021.

Hora: 3:00 p.m.



JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El demandante, Dr. RAMON ANTONIO VELEZ CONTRERAS, a través del correo institucional jprambochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto calendado, abril 29 de 2021 (fl. 142, C-1) de manera extemporánea, a las 5:46 p.m. del 5 de mayo de 2021.

Bochalema. 6 de mayo de 2021.



JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA: El escrito contentivo del recurso de reposición (fl. 143, C-1) interpuesto por la demandada SILVIA JULIANA JACOME ALVAREZ, a través de su apoderado judicial, contra el auto calendado 29 de abril de 2021, proferido en el presente proceso, se fija virtualmente en la página web (traslados especiales y ordinarios), por el término legal de un (1) día, a partir de hoy, **Siete (7) de mayo de 2021, a las siete (7:00)** de la mañana, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso y el artículo 9° del Decreto 806 de 2020. El mismo queda a disposición de la parte demandante por el término legal de tres (3) días hábiles, a partir del diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 7:00 a.m. para los efectos legales señalados en el artículo 319 del Código General del Proceso.

Vence Traslado: 12 de mayo de 2021.

Hora: 3:00 p.m.



JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.

Radicado No. 2019-00062-00.
Declarativo Verbal Sumario. Pertenencia.

Constancia de desfijación en lista:

Hoy, siete (7) de mayo de 2021, siendo las 3:00 p.m. se desfija la lista del traslado correspondiente el recurso de reposición interpuesto por la demandada SILVIA JULIANA JACOME ALVARERZ, a través de su apoderado.

Bochalema. Mayo 7 de 2021.

3:00 p.m.



JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.

Inhábiles : 8 y 9 de mayo de 2021.

TRASLADO POR TRES (3) DÍAS. ARTICULO 319 DEL C.G.P., RECURSO DE REPOSICION.

INICIA : 10 de mayo de 2021. a las 7:00 de la mañana.

VENCE. 12 de mayo de 2021, a las 3:00 de la tarde.

Bochalema, 10 de mayo de 2021.



JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.